



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 7, faculta entre otros a los concejos municipales para que: *“Dentro de su circunscripción territorial dicten normas de carácter general por medio de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en concordancia con los artículos 57 y 322 del mismo cuerpo legal”.*

QUE: Con fecha 07 de junio del año 2013 el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, sancionó la *Ordenanza que reglamenta la entrega del informe para los actos judiciales y extrajudiciales de partición de bienes inmuebles en el Cantón La Joya de los Sachas*

QUE: Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, normar la entrega del informe que señala el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y garantizar que la información a entregarse sea real y veraz, de tal manera que permita a los Notarios Públicos o al Juez que avoquen conocimiento sobre los pedidos de Partición de Bienes inmuebles, contar con los documentos necesarios que garanticen la seguridad jurídica a favor de los recurrentes. Y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y literal a) del artículo 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA PRIMERA REFORMA A LA

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Art. 1.- En el numeral 4.2., del artículo 4 de la *Ordenanza que reglamenta la entrega del informe para los actos judiciales y extrajudiciales de partición de bienes inmuebles en el Cantón La Joya de los Sachas, en el último inciso que dice: “e) Copias de la cédula de*



ciudadanía y papeleta de votación de los solicitantes (legibles)”
CÁMBIESE POR EL SIGUIENTE:

e) Copias de la cédula de ciudadanía o de identidad para el caso de extranjeros, y papeleta de votación de los solicitantes (legible)

Y AGRÉGUESE EL SIGUIENTE LITERAL:

f) Certificado liberatorio de gravámenes, formulario de Alcabalas.

Art. 2.- Agréguese las siguientes disposiciones generales:

PRIMERA: Los croquis que contengan las hijuelas de la partición acordada entre los beneficiarios de las mismas, serán elaboradas por profesionales del ramo, y contendrán a más de su firma de responsabilidad el número de registro profesional de quien las haya realizado, y en el expediente del pedido del Informe se adjuntará copia de la matricula correspondiente.

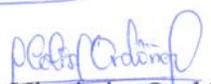
SEGUNDA: En caso que el expediente no se haga constar la documentación señalada en la *Ordenanza que reglamenta la entrega del informe para los actos judiciales y extrajudiciales de partición de bienes inmuebles en el Cantón La Joya de los Sachas, y en sus reformas*, el Procurador Síndico informará al o los recurrentes, para que en el plazo de quince días la completen o rectifiquen la información dada. Transcurrido este tiempo informará al Pleno del Concejo Municipal por intermedio del Ejecutivo Municipal, para la resolución que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de publicación en la Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los once días del mes de octubre del dos mil trece.


Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS


Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones ordinarias de fecha treinta de septiembre y once de octubre del dos mil trece, lo certifico.

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS



TELMO VICENTE UREÑA PATIÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece, a las 09H00, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y dispongo que sea remitida al Registro Oficial para su publicación.

Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS

Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por el Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

